
SUBTITULADO EN DIRECTO EN LENGUA CASTELLANA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ÁREA DE PRODUCCIÓN O DIRECCIÓN RESPONSABLE:

AREA TÉCNICA DE EMISIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En enero de 2025 se publicó la licitación del expediente **S-05207-2024** “Subtitulado Directos en Lengua Castellana” por una duración de 12 meses.

Al tratarse de un servicio esencial, fundamental para CRTVE, y al que obliga la Ley General de Comunicación Audiovisual, se procedió a prorrogar este servicio con la empresa que lo venía prestando, al amparo del artículo 29.2 de la LCSP y por un periodo máximo de 9 meses, para dar continuidad al servicio hasta la formalización de un nuevo contrato, finalizando la actual prórroga el 2 de octubre de 2026.

El objetivo de esta nueva contratación es, por tanto, dar continuidad a partir del 3 de octubre al servicio de “Subtitulado en directo en lengua castellana” para cumplir la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, que establece, para los prestadores del servicio público de comunicación audiovisual televisivo lineal en abierto, la obligación de ofrecer en sus emisiones un mínimo del noventa por ciento (90%) de los programas difundidos subtitulados.

La duración que se propone para este nuevo contrato es de tan solo 3 meses de cara a tener más tiempo para valorar las necesidades que tendrá la Corporación RTVE tras los cambios derivados por el comienzo de las emisiones en Ultra Alta Definición (UHD) en el múltiple digital RGE2 y el inicio de las emisiones regulares del nuevo canal “RNE para Todos” previstas para noviembre de 2026, por lo que se prevé licitar un nuevo contrato de mayor duración con inicio en enero de 2027.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

RTVE no dispone del equipamiento necesario, ni tampoco de los medios técnicos ni humanos para llevar a cabo este servicio.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

Dada la naturaleza del expediente, resulta imposible su división en lotes, por lo que se establece un único lote para este contrato.

El servicio que se va a ejecutar constituye una única unidad funcional por lo que debe ser llevado a cabo y coordinado por un único adjudicatario, no siendo eficiente, ni posible técnicamente, una contratación por lotes.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento simplificado, ya que se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por este procedimiento.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 61.875€, que es el 50 % del valor del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 50 % del valor del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con UNA referencia de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior a 61.875€, el 50 % del valor del contrato

La referencia de prestaciones similares, es necesaria para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se consideran referencias válidas las de similar o igual naturaleza a las del objeto del contrato además de las que pudieran estar relacionadas con la CPV indicada. UNA referencia es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

Solvencias para empresas de nueva creación:

Deberá disponer de personal propio que en su conjunto tengan una experiencia acumulada en el desarrollo de servicios equivalentes en el mundo audiovisual y tecnologías relacionadas con el procesamiento del lenguaje natural y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11.^a del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas:

- Se podrán sumar hasta 40 puntos de valoración automática según los criterios de valoración automáticos técnicos indicados en el PCAP.
 - Se valora que no se contemple un tiempo mínimo de preaviso, lo que confiere a RTVE una mayor flexibilidad para encargar trabajos urgentes.
 - Se valoran los años de experiencia del equipo de subtituladores puestos a disposición del proyecto, asegurándose RTVE una mayor profesionalización de los servicios que debemos cubrir.
 - Se valora el incremento de horas a realizar de subtitulado en directo, lo que implica poder cubrir mayor servicio.
 - Se valora un porcentaje mayor de informes externos de calidad. Esto ayuda a la detección de fallos para mejorar el subtitulado, lo que redundará en un servicio de mayor calidad.
- Los 60 puntos restantes corresponden a la valoración de la oferta económica de cada licitador. La fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

La dirección Técnica de Emisión de TVE cuenta con presupuesto para esta contratación, que se imputará a su CECO de Accesibilidad, CC02AP102A. La estimación de coste de este servicio es de 123.750€ con una duración de 3 meses de contrato.

Consideramos necesario que el precio hora propuesto se incremente para que la concurrencia sea elevada. Con una alta concurrencia, el abanico de precios ofertados por las empresas permitirá que la oferta de la empresa que finalmente resulte adjudicataria, corresponda a un precio adecuado y acorde al mercado.

Por este motivo, y dado que la licitación anterior se ofreció a un precio de 50 euros/hora, se aumenta dicho precio a 55 euros/hora.